

Artículo 36 Bis. INVERSIÓN DE SOCIALIZACIÓN Y ACCIÓN POPULAR. Para el presente reglamento se prevé su socialización y divulgación de manera popular en idioma materno...

Artículo 24. VIGENCIA. El presente Reformas al AGUERDO 45-2013, por ser de observancia general en el Municipio de San Antonio Patopó, entrará en vigencia ocho días después de su publicación...

Y para remitir a donde corresponde, se extiende la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, con membrete de la municipalidad del municipio de San Antonio Patopó...

Handwritten signatures and official stamps of ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA (ALCALDE MUNICIPAL) and VICTOR MANUEL TAX COZ (SECRETARIO MUNICIPAL).

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. ACTA NÚMERO 06-2021 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CERTIFICA. Tener a la vista el libro de hojas móviles de las actas de las sesiones del Consejo Municipal ordinario que corresponde al año dos mil veintiuno, donde aparece el acta número 06-2021 de fecha 10 de Febrero del año 2021...

TÍTULO I CAPITULO ÚNICO DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes items like 'Por cada solicitud municipal que se entregue', 'Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas', etc.

Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a fincas inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal'.

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 inciso 2º del Código Municipal, por la inscripción y autorización de establecimientos abiertos al público...

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por autorización inicial para taxis, motocicletas y flotas (pago único)', 'Por autorización única de taxis y motocicletas (pago único)'.

Artículo 4. Tasas de operación de transporte. Por la extensión de permisos de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por autorización única para taxis, motocicletas y flotas (pago único)', 'Por autorización única de taxis y motocicletas (pago único)'.

Artículo 5. Servicio Municipal de cementerío. Por el servicio municipal de cementerío, se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por renta del derecho de terreno para construir mausoleos cada 3 años', 'Por intercepción y reposición de tubos de renta de terreno'.

Artículo 6. Estacionamiento y depósito de vehículos. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en las plazas y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por depósito de motocicletas y vehículos pequeños congeados, por día', 'Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día'.

Artículo 7. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad...

Artículo 8. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes tasas (tasas):

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por alquiler de Salón Municipal para fines educativos, culturales y deportivos', 'Por arrendamiento de salón Municipal para fines literarios por día'.

Artículo 9. Establecimientos comerciales. Las siguientes pagos se efectuarán de forma mensual:

Large table with 2 columns: Item description and Tax amount. Lists various commercial establishments like 'Almohadones', 'Cafeterías y bares', 'Carnicerías', 'Restaurantes', etc.

Artículo 10. Mercado y pío de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercados, plaza pública y aquellas en donde se realizan actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria', 'Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por día'.

Artículo 11. Licencias de construcción y urbanismo. La Municipalidad está obligada a ejercer el control de todo urbanismo, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrarán las tasas por:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Por Licencia de construcción', 'Por Metro Lineal (Límite)', 'Por Metro Lineal (Termino)'.

Artículo 12. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 2 columns: Item description and Tax amount. Includes 'Tasa mensual por abastecimiento de agua Casa Urbana', 'Tasa mensual por abastecimiento de agua casa rural'.

**Artículo 13. Tasa de Arboles:** Por Tasa de árboles dentro del perímetro en el Municipio.

1	Por volúmenes menores de 15 metros cúbicos	Q. 25.00
2	Por extracción de leña, madera y otros especies de árboles	Q. 100.00
3	Por chapas y descensos	Q. 25.00

**Artículo 14. Instalación de postes, empresas de cable y cableado para uso de compañías telefónicas.**

1	Por instalación de poste	Q. 50.00
2	Por instalación de cable por metro lineal	Q. 6.00
3	Troncos telefónicos	Q. 1,200.00

**Artículo 15. Licencias varias:** Por la autorización de megáfonos, equipo de sonido, vehículos promocionales, empresas y cualquier que por su naturaleza genere beneficios para nuestro municipio, se cobrarán las siguientes tasas:

1	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, baile social	Q. 200.00
2	Se autorizan actividades religiosas y culturales	Q. 100.00
3	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, Palenque de Gallos	Q. 50.00
4	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, Rodas	Q. 50.00
5	Licencia para vehículos promocionales con aparatos reproductores que amplifiquen el sonido	Q. 10.00
6	Licencia para promocionar	Q. 50.00
7	Licencia para la extracción de arena	Q. 1,000.00
8	Licencia para instalación de grúas avícolas	Q. 1,000.00
9	Inscripción de nuevas empresas	Q. 25.00
10	Inscripción de nuevos negocios de bares y cantinas	Q. 500.00

**Artículo 16. Multas:** Son penas de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1	Por poner barreras o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q. 500.00
2	Por obstruir o utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q. 50.00
3	Por cortar flores o especies ornamentales en parques o plazas	Q. 50.00
4	Por tener nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q. 100.00
5	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q. 100.00
6	Por pintar/afectar paredes o muros de propiedad municipal	Q. 500.00
7	Por cerrar o defraudar en lugares no autorizados	Q. 500.00
8	Por realizar reuniones, ventas o fiestas en áreas no autorizadas, por día	Q. 50.00
9	Por ocupar, construir o subsanar cualquier permiso o instalación municipal sin previa aviso y autorización de la Municipalidad	Q. 500.00
10	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o vertederos o líquidos contaminantes al drenaje municipal por día	Q. 100.00
11	Por mantener árboles, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, residuos o aguas estancadas, por día	Q. 300.00
12	Por instalar vallas sin autorización	Q. 200.00
13	Por no contar con la nomenclatura municipal	Q. 50.00
14	Por circular moto-taxi con sobre carga	Q. 300.00
15	Por portar equipos de sonido o bocinas con volumen excesivo y burlas del (moteo-taxi)	Q. 500.00
16	Por circular moto-taxi y microbuses sin permiso municipal de circulación	Q. 300.00
17	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar	
18	Por pago atrasado en las mensualidades de la circulación de moto-taxi y microbuses por mes	Q. 15.00
19	Por obstrucción de la vía pública	Q. 150.00

**Artículo 17. Derogatoria:** No deroga cualquier disposición municipal que contradiga lo establecido en el presente plan de tasas, cuotas, fríos, multas y demás tributos.

**Artículo 18. Vigencia:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación FIRMAS LEGÍBLES, Cristóbal José Blanco Fajardo, Alcalde Municipal, José Antonio Sánchez, Sindico Primero, Freddy Regino Valenzuela Ben, Sindico Segundo, Julio Estuardo Robles Martínez, Concejal Primero, José María Santos Olivares, Concejal Segundo, Javier Remando Yumán Barrientos, Concejal Tercero, Manlio Orantes Orando Cermeño, Concejal Cuarto, José Arturo Urias Sabaña, Concejal Quinto, Certifico: Pablo Casado Vestino, Secretario Municipal, Señores correspondientes.

Y, por los meses legales correspondientes, rubricado, sellado y firmado la presente certificación, en Pueblo Nueva Vides, departamento de Santa Rosa, a los once días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.



**PEDRO CORRADO VENTURA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIDES  
SANTA ROSA

Visto Buzas



**ALCALDE**  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIDES  
SANTA ROSA




(5-2021-2021) - 24 de febrero

corresponde obtener y disponer de sus recursos; ordenando el artículo 255 constitucional que las Corporaciones Municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. Disposiciones que son desarrolladas por el Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República. CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que el artículo 35 del Código Municipal asigna al Concejo Municipal se encuentra en su literal n) la relacionada con la fijación de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales; de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no. Disposición que se complementa con lo dispuesto por las literales d), e), h), i), del artículo 100, 101 y párrafo segundo del 102 del citado cuerpo legal. CONSIDERANDO: Que el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y Multas de la Municipalidad de Parramos, Chimaltenango, data del año 2013, contenido en el punto tercero del Acta número cuarenta y tres guion dos mil trece (43-2013) de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2013, modificado en algunos artículos por el acta cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018) de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, punto quinto, publicado el 10 de enero 2019, denominado con el nombre plan de licencias de funcionamiento de establecimientos abiertos al público y otras licencias varias; por lo que se hace necesaria su actualización a efecto de adecuarlo a las necesidades y realidad económica del municipio y a las disposiciones en materia de fuentes de ingresos de recaudación local vigentes establecidas por el Código Municipal. POR TANTO: Con fundamento en las disposiciones constitucionales y disposiciones legales citadas y en base a lo que precisan los artículos 3, 5, 7, 8 literal f), 9, 13, 17 literales d), j); 33, 35 literales a), e), i), n), 2); 40, 41, 42, 68 literales a), c), e), m); 72, 73, 118, 119 numeral 3, del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; el Concejo Municipal del Municipio de Parramos, Departamento de Chimaltenango, por unanimidad de votos, ACUERDA: APROBAR, la siguiente ORDENANZA de OBSERVANCIA GENERAL que contiene el PLAN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PÚBLICOS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO, de la siguiente manera:

**Artículo 1. NATURALEZA DE LA PRESENTE ORDENANZA DE OBSERVANCIA GENERAL:** Por medio de la presente ordenanza de observancia general, este Concejo Municipal ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala; así como las atribuciones y competencias propias fijadas al Concejo y al Municipio por el Código Municipal respectivamente, así como las demás disposiciones que integran el ordenamiento jurídico guatemalteco en materia de fortalecimiento de las finanzas municipales.

**Artículo 2. DE LA OBSERVANCIA GENERAL DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.** La presente ordenanza municipal es de cumplimiento y observancia general para todo vecino o transeúnte que resida permanente o temporariamente en el Municipio de Parramos, Departamento de Chimaltenango; o para toda persona individual o jurídica que realice actividades económicas de cualquier naturaleza dentro de la circunscripción territorial de este Municipio. Lo anterior en virtud del deber cívico consignado en la literal d) del artículo 135 constitucional y obligación de los vecinos contenida en la literal d) del artículo 17 del Código Municipal, relacionado con la contribución a los gastos públicos municipales en la forma prescrita por la ley.

**Artículo 3. Tasas administrativas.** Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Descripción	Valor Q's
1	Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal.	20.00
2	Por cada solvencia municipal que se extienda	20.00
3	Solvencia o Constancia del Impuesto Único sobre Inmuebles; cada una	20.00
4	Negativa del Impuesto Único sobre Inmuebles.	20.00
5	Por cada certificación de desmembración de inmuebles.	150.00
6	Por emisión de títulos de (agua, drenajes, lotes en el cementerio)	150.00
7	Por reposición de títulos (agua, drenajes, predios en el cementerio).	75.00
8	Por traspaso de títulos (agua, drenajes, predios en el cementerio).	150.00
9	Constancia de actividad agrícola o ganadera.	30.00
10	Certificaciones varias.	150.00
11	Por cada acta de supervivencia de clases pasivas y de tercera edad.	Exentas
12	Generación de nomenclatura.	30.00
13	Reposición de la generación de nomenclatura.	20.00
14	Constancia de Residencia, previo cumplimiento de requisitos correspondientes.	20.00
15	Constancias de cargas familiares e ingresos.	10.00
16	Por cada licencia o autorización de aprovechamiento de madera o leña por consumo familiar; no debe excederse a lo establecido en el convenio marco de cooperación y carta de entendimiento firmados con INAB, por árbol.	15.00
17	Por extensión de guía de conducción de semovientes -por cabeza-	3.00
18	Por autorización de fierros y certificación para marcar ganado -diez años-	200.00
19	Por renovación de registro de fierro para marcar ganado -diez años-	200.00
20	Reposición matrícula de fierro.	25.00
21	Renovación anual contratos arrendamiento de locales municipales; previo entrega de solvencia municipal.	50.00
22	Inscripción de Asociaciones que por ley corresponde a la Municipalidad.	25.00
23	Autorización de libros a las Asociaciones que por ley corresponde a la Municipalidad. (No contables).	10.00
24	Inscripción de derechos posesorios.	10.00
25	Carta de honorabilidad.	10.00
26	Inscripciones y/o actualizaciones de Consejo Educativo.	Exentas
27	Inscripciones y/o actualizaciones de Representante legal de Consejos Educativos.	Exentas
28	Inscripciones de comités provisionales de beneficio social.	Exentas
29	Inscripciones de COCODES	Exentas
30	Aval municipal para ampliación de energía eléctrica; por cada poste. Por cada metro de cable aéreo.	30.00 0.30
31	Por consulta de libros de matrimonio o certificaciones relacionadas; cada una.	10.00

**Artículo 4. Tasas por inspección y medición de inmuebles.** Por el servicio relacionado con inspecciones y mediciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Descripción	Valor Q's
1	Por cada deslinde de terreno particular en el que intervenga el representante municipal, a solicitud de los interesados.	75.00
2	Por inspección Ocular de inmuebles en proceso de titulación supletoria, área urbana o rural; hasta 1,118 mts. <sup>2</sup> o una cuerda.	75.00
3	Por inspección Ocular de inmuebles en proceso de titulación supletoria, área urbana o rural; mayor de 1,118 mts. <sup>2</sup> o una cuerda.	150.00
4	Por inspección Ocular de inmuebles en proceso de desmembración; área urbana o rural.	150.00

**Artículo 5. Licencias por establecimientos abiertos al público.** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 inciso 2), 68 literal j) del Código Municipal, "Por el trámite, análisis, inspecciones y dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público; Cien Quetzales (Q. 100.00)"; Reposición de la Licencia en caso de extravío. Cincuenta quetzales (Q. 50.00).

Pago anual de la Licencia "Derecho de puerta abierta" de acuerdo con el tipo de negocio, categoría "A" con un área de ocupación hasta veinte metros cuadrados (20mts<sup>2</sup>); categoría "B" área de ocupación mayor de veinte metros cuadrados (20mts<sup>2</sup>); quedando de la siguiente manera:

No.	Descripción	Valor Q's
1	Licencia de tiendas categoría A.	120.00

**MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS,**  
**DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

**ACTA NÚMERO 5-2021**  
**PUNTO DÉCIMO PRIMERO**

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

----- CERTIFICA: -----

Tener a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias que se lleva en esta Municipalidad, en el que se encuentra el acta número cinco guion dos mil veintiuno (5-2021) de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno (03/02/2021), de la que proviene el punto décimo primero, que copiado literalmente dice: -----

**DÉCIMO PRIMERO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, CONSIDERANDO: Que dentro del ámbito de la autonomía municipal establecido en la literal b) del artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a los municipios les



# Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas

## Departamento de Santa Rosa.

**EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

**CERTIFICA:** Tener a la vista el legajo de hojas móviles de las actas de las sesiones del Concejo Municipal ordinarias que corresponde al año dos mil veintiuno, donde aparece el acta número 06-2021 de fecha 10 de Febrero del año 2021, donde se encuentra el **PUNTO TERCERO:** el que copiado literalmente dice: **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, manifiesta a los sesionantes que es necesario modificar el plan de tasas, rentas y multas, vigente de esta municipalidad. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el Municipio debe regular y prestar los servicios públicos Municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas así como contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que el plan de tasas del Municipio se incluyen las tasas por servicios, fue aprobada una ampliación en el Acta 15-2018, Punto Cuarto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, por tal razón sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: **ACUERDA:** a) Aprobar la siguiente modificación: **DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA.**



### TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

**Artículo 1. Tasas administrativas.** Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:-----

1.	Por cada solvencia municipal que se extienda	
	a. Agua Potable	Q.05.00
	b. Impuesto Único Sobre Inmueble	Q.20.00
	c. Tránsito	Q.05.00
2.	Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q.05.00
3.	Por cada hoja adicional de la certificación	Q.00.50
4.	Por cada constancia de supervivencia	Q.00.00
5.	Por cada constancia de residencia	Q.05.00
6.	Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales	Q.05.00
7.	Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q.10.00
8.	Constancias de cargas familiares	Q.10.00
9.	Constancias de derecho de posesión	Q.20.00
10.	Por extensión de guía de conducción de semovientes por cabeza	Q.05.00
11.	Por registro de fierro para marcar ganado	Q.50.00
12.	Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada diez años)	Q.50.00
13.	Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q.10.00
14.	Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q.50.00
15.	Por derecho de posesión	Q.30.00
16.	Constancia de desmembraciones	Q. 100.00
17.	Constancia de Catastro	Q. 30.00
18.	Constancia de Nomenclatura	Q. 30.00
19.	Constancia de Estado Matricular	Q. 30.00

**Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles.** Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:-----

1.	Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	Q. 00.00
----	--	----------

**Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 inciso z) del Código Municipal, por la inscripción y autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única de Q.100.00; el cual deberá ser renovado cada año. El pago de la tasa NO podrá fraccionarse.

**Artículo 4. Tasas de operación de transporte.** Por la extensión de permisos de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:-----

1.	Por autorización única moto taxis, Microtaxis y fleteros (pago único)	Q.5,000.00
2.	Por autorización única de buses y microbuses (pago único).	Q.10,000.00
3.	Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)	Q. 300.00
4.	Por permiso para funcionamiento de taxis, moto taxis y fleteros (anual).	Q. 300.00
5.	Por permiso de circulación moto taxi diario	Q. 05.00
6.	Por permiso de circulación de transporte extraurbano	Q. 10.00
7.	Por permiso de circulación de microbuses diario.	Q. 05.00
8.	Por inscripción de traspaso de autorización de moto-taxi	Q. 500.00

**Artículo 5. Servicio Municipal de cementerio.** Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:-----

1.	Por renta del derecho de terreno para construir mausoleos cada 3 años	Q.75.00
2.	Por inscripción y reposición de títulos de renta de terreno	Q.05.00
3.	Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos	Q.75.00
4.	Por cada nicho adicional	Q.35.00
5.	Aval por exhumación	Q. 10.00

**Artículo 6. Estacionamiento y depósito de vehículos.** Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:-----

1.	Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q. 10.00
2.	Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 20.00
3.	Por depósito de moto en el predio por día	Q. 5.00



## Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas Departamento de Santa Rosa.

4.	Por depósito de moto-taxi en el predio por día	Q. 10.00
----	--	----------

**Artículo 7. Vehículos distribuidores.** Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar diez quetzales (Q10.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00).

**Artículo 08. Arrendamiento de bienes municipales.** Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1.	Por alquiler de Salón Municipal para fines educativos, culturales y deportivos	Q. 0.00
2.	Por arrendamiento de salón Municipal para fines lucrativos por día	Q. 500.00
3.	Por uso de los baños públicos municipales	Q. 002.00
4.	Por renta para local de cajero automático por mes	Q. 300.00
5.	Por cada caseta ubicadas en predios municipales por día	Q. 5.00
6.	Por arrendamiento de locales comerciales por mes	Q. 350.00
7.	Parqueo municipal por hora	Q. 5.00
8.	Arrendamiento de cancha sintética (por hora)	Q. 100.00
9.	Arrendamiento de campo de fútbol, jornada nocturna (por partido)	Q. 300.00

**Artículo 09. Establecimientos comerciales:** Los siguientes pagos se efectuarán de forma mensual:-----

1.	Abarroterías	Q. 75.00
2.	Cantinas y bares	Q. 200.00
3.	Carnicerías	Q. 75.00
4.	Restaurantes	Q. 50.00
5.	Comedores	Q. 25.00
6.	Ferreterías	Q. 75.00
7.	Farmacias	Q. 50.00
8.	Tienda de primera categoría	Q. 50.00
9.	Tienda de segunda categoría	Q. 25.00
10.	Venta de calzado	Q. 25.00
11.	Venta de muebles y electrodomésticos	Q. 50.00
12.	Heladerías	Q. 50.00
13.	Gasolineras	Q. 100.00
14.	Expendio de gas	Q. 100.00
15.	Juego electrónicos	Q. 50.00
16.	Empresas de cable por usuario	Q. 01.00
17.	Aceiteras	Q. 50.00
18.	Carpinterías	Q. 25.00
19.	Estudios fotográficos	Q. 20.00
20.	Funerarias	Q. 75.00
21.	Panaderías y reposterías	Q. 50.00
22.	Sastrerías	Q. 20.00
23.	Carretas de comida	Q. 25.00
24.	Instituciones bancarias	Q. 500.00
25.	Cevicherías	Q. 50.00
26.	Misceláneas	Q. 30.00
27.	Sala De Belleza y peluquerías	Q. 30.00
28.	Venta de Celulares y accesorios	Q. 50.00
29.	Mini Tiendas	Q. 15.00
30.	Librería	Q. 25.00
31.	Mini Librería	Q. 15.00
32.	Supermercados	Q. 100.00
33.	Exhibición de Rótulos Publicitarios	Q. 100.00
34.	Tortillería	Q. 15.00
35.	Clínicas Dentales	Q. 50.00
36.	Oficinas Jurídicas	Q. 100.00
37.	Venta de Pollo Procesado	Q. 100.00
38.	Traspaso del negocio a nuevo propietario	Q. 100.00
39.	Mini farmacia	Q. 25.00
40.	Beneficios (pago anual)	Q. 100.00
41.	Cajas Rurales	Q. 100.00
42.	Agropecuarias	Q. 75.00
43.	Car wash	Q. 25.00
44.	Venta de Ropa de paca	Q. 25.00
45.	Turicentro	Q. 100.00
46.	Granjas avícolas	Q. 100.00
47.	Extracción de arena para venta (por mes)	Q. 100.00

**Artículo 10. Mercado y piso de plaza.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:-----

1.	Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria	Q. 15.00
2.	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por día	Q. 10.00
3.	Por piso de plaza de comercio móvil por día	Q. 05.00
4.	Por piso plaza fin de semana por metro lineal	Q. 05.00

**Artículo 11. Licencias de construcción y urbanismo.** La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa por:-----



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas

## Departamento de Santa Rosa.

No.	CLASIFICACIÓN	TASA
1	Por Licencia de construcción	Q. 200.00
2	Por Metro Lineal (lamina)	Q. 10.00
3	Por Metro Lineal (Terraza)	Q. 20.00

**Artículo 12. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado.** Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Tasa mensual por abastecimiento de agua Casco Urbano	Q.10.00
2.	Tasa mensual por abastecimiento de agua área rural	Q.05.00
3.	Tasa mensual por abastecimiento de agua Industrial	Q.50.00
4.	Exceso por cada metro cúbico sobre treinta metros cúbicos autorizados	Q.01.00

**Artículo 13. Tala de Árboles:** Por Tala de árboles dentro del perímetro en el Municipio.

1	Por volúmenes menores de 15 metros cúbicos	Q. 25.00
2	Por extracción de leña, madera y otras especies de cultivo	Q. 100.00
3.	Por chapeo y descombro	Q.25.00

**Artículo 14. Instalación de postes, empresas de cable y cableado para uso de compañías telefónicas.**

1	Por instalación de poste	Q. 50.00
2	Por instalación de cable por metro lineal	Q. 6.00
3	Torres telefónicas	Q. 1,000.00

**Artículo 15. Licencias varias:** Por la autorización de megáfonos, equipo de sonidos, vehículos promocionales, empresas y cualquiera que por su naturaleza genere beneficios para nuestro municipio; se cobrarán las siguientes tasas:

1	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, baile social	Q. 200.00
2	Se exoneran actividades religiosas y educativas	Q. 00.00
3	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, Palenque de Gallos	Q. 50.00
4	Licencia para uso de equipo de sonido expuesto al público, Rodeo	Q. 50.00
5	Licencia para vehículos promocionales con aparatos reproductores que amplifiquen el sonido	Q. 10.00
6	Licencia para promocionar	Q. 50.00
7	Licencia para la extracción de arena	Q. 1,000.00
8	Licencia para instalación de granjas avícolas	Q. 1,000.00
9	Inscripción de nuevo negocio	Q. 25.00
10	Inscripción de nuevo negocio de bares y cantinas	Q. 500.00

**Artículo 16. Multas.** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1.	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q. 500.00
2.	Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día.	Q. 50.00
3.	Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q. 50.00
4.	Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.100.00
5.	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q.100.00
6.	Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q.500.00
7.	Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q.500.00
8.	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q. 50.00
9.	Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la Municipalidad	Q.500.00
10.	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal por día	Q.100.00
11.	Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q. 300.00
12.	Por instalar rótulos sin autorización	Q. 200.00
13.	Por no contar con la nomenclatura municipal	Q.50.00
14.	Por circular moto taxis con sobre carga	Q. 500.00
15.	Por portar equipos de sonido o bocinas con volumen excesivo y barras led (moto-taxis)	Q. 500.00
16.	Por circular moto taxis y microbuses sin permiso municipal de circulación	Q. 300.00
17.	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar	
18.	Por pago atrasado en las mensualidades de la circulación de moto-taxi y microbuses por mes	Q. 15.00
19.	Por obstrucción de la vía pública	Q.150.00

**Artículo 17. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, fratos, multas y demás tributos.

**Artículo 18. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación **FIRMAS ILEGIBLES.** Cristians Josué Blanco Fajardo, Alcalde Municipal, José Artulio Sánchez, Sindico Primero, Freddy Regino Valenzuela Bran, Sindico Segundo, Julio Estuardo Roldán Martínez, Concejal Primero, José María Santos Olivarez, Concejal Segundo, Jviden Romualdo Yumán Barrientos, Concejal Tercero, Manlio Orestes Ovando Cermeño, Concejal Cuarto, José Arturo Urias Seballa, Concejal Quinto. Certifico: Pedro Corado Ventura, Secretario Municipal. Sellos correspondientes.

Y, para los usos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación, en Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, a los once días del mes de Febrero del año dos mil veintuno.

  
**BR. PEDRO CORADO VENTURA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS  
SANTA ROSA

Visto Bueno:



  
**CRISTIANS JOSUÉ BLANCO FAJARDO**  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS  
SANTA ROSA